

posición de nuestros recursos naturales, ni los que someten la inversión extranjera y las compañías transnacionales al derecho interno del país al que acuden.

Deseo recordar que México propuso la adopción de ese documento con el propósito de comprometer a los poderes hegemónicos en el respeto a la autodeterminación de nuestros pueblos.

Fue en una nación del Pacto Andino, en la República de Chile, cuando sus instituciones democráticas se veían amenazadas desde el exterior, que la III UNCTAD (CONUCYD) tomó la decisión de consagrar en un instrumento jurídico normas obligatorias que compendian las luchas históricas del Tercer Mundo.

Debemos afrontar con serenidad y firmeza nuevas tentativas de sojuzgamiento, América Latina no debe aceptar ninguna intromisión en la vida interna de las naciones que la forman, ni debe transigir en el reconocimiento y en el ejercicio de los atributos que son inherentes a su soberanía.

La integración económica, que es defensa común de nuestros intereses, refleja una reiterada actitud de los pueblos marginados. Estamos decidiendo el camino, libre o comprometido, que habrán de recorrer las nuevas generaciones. Este organismo, como todos los gobiernos y los hombres públicos de América Latina, tiene en la congruencia ideológica y en la audacia política la medida de su legitimidad.

Estamos en los albores de un nuevo humanismo. Al conquistar su independencia, América Latina realizó un anhelo de dignidad. Luchemos ahora juntos por superar la pobreza y modificar el orden caduco que sigue oprimiendo a nuestros pueblos.

**PALABRAS DEL PRESIDENTE ECHEVERRÍA PRONUNCIADAS ANTE
LA TERCERA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL DERECHO DEL MAR, CELEBRADA EN
LA CIUDAD DE CARACAS, VENEZUELA,
EL 26 DE JULIO DE 1974**

Me honro en hacer llegar a la nación hermana de Venezuela, con la que tantos ideales compartimos, el tributo de amistad y gratitud que el pueblo de México le brinda. Transmito la expresión de nuestro afecto y aprecio a Carlos Andrés Pérez, heredero de la tradición de Bolívar, presidente y amigo, estadista latinoamericano. Saludo a esta distinguida Asamblea de representantes y formulo los más fervientes votos porque el éxito acompañe sus deliberaciones. Reciba usted, señor presidente Amerasinghe, el homenaje de la Delegación de México por la sabiduría que ha mostrado en la dirección de esta conferencia.

Por primera vez se celebra una gran Conferencia de Codificación del Derecho de Gentes en un país en desarrollo. Venezuela, país anfitrión de una conferencia única por sus características, complejidad y magnitud proporciona una espléndida demostración de la capacidad ejemplar de un pueblo y de un gobierno para asumir y cumplir tareas y responsabilidades extraordinarias.

México posee una larga y rica tradición de los asuntos del mar. Desde los

tiempos remotos en que la nao de la China efectuaba sus travesías oceánicas, México sirvió de puente para fomentar el comercio, la cultura y la comunicación entre el Oriente y el Occidente.

Con una extensión de diez mil kilómetros, el litoral mexicano es uno de los más prolongados en el mundo. Tres mares bañan sus costas —el Pacífico, el golfo de México y el Caribe—, además del golfo de California. La riqueza de los bancos pesqueros situados en México es bien conocida. La porción sumergida del territorio nacional posee enormes depósitos de hidrocarburos y minerales varios. Ello explica el especial cuidado de mi gobierno en preservar y administrar esos recursos marítimos en beneficio y provecho de la nación mexicana. Ello explica también el vivo interés de México en esta conferencia, aparte de nuestro deseo de contribuir a la creación de un nuevo orden jurídico universal del mar.

La comunidad de naciones ha sido convocada por tercera vez para codificar y desarrollar el derecho del mar. Lo que empezó en 1967 como un intento limitado para establecer sólo un régimen de los fondos marinos internacionales, se ha convertido en una vasta empresa para revisar todo el derecho del mar. Así, apenas quince años después de que se elaboró ese impresionante y casi completo código del mar constituido por las cuatro convenciones de Ginebra de 1953, nos vemos precisados a enmendarlo a fondo y aun a cuestionar varios de sus postulados esenciales.

Este vertiginoso ritmo de la obsolescencia de instituciones y normas internacionales no tiene paralelo en la historia. Todos convenimos en que ello se debe, sobre todo, a los veloces y trascendentales avances científicos y tecnológicos en la explotación de los recursos del mar y de los fondos marinos. Pero no es esa la única causa. El nuevo derecho del mar que se está formulando no es sino una manifestación más de que el Tercer Mundo ha dejado de ser objeto pasivo de las relaciones internacionales y de que se ha convertido en un activo participante en ellas. La institución de la zona económica hasta 200 millas, que sin duda será el núcleo del futuro derecho del mar, es una consecuencia o corolario natural de la filosofía para el desarrollo, que complementa los ideales y previsiones del Tercer Mundo. El propósito esencial de esta conferencia es el de establecer un nuevo orden jurídico para los mares que garantice el aprovechamiento y la explotación del mar y sus recursos en beneficio de todas las naciones y no sólo de unas cuantas. El nuevo ordenamiento deberá contribuir a modificar el sistema prevaleciente en la distribución internacional de la riqueza, a superar el subdesarrollo y a disminuir el abismo que separa a los países pobres de aquellos que todo lo tienen.

Los esfuerzos de los Estados costeros por controlar y reservar para sí los recursos próximos a sus costas no son, en última instancia, sino otro aspecto de largo y penoso combate que libran en otros frentes para asegurar —en ocasiones, para reivindicar— su soberanía permanente sobre los recursos naturales.

Ciertamente, el principio esencial de la libertad de los mares no fue creado desde hace tres siglos por las grandes potencias con el deliberado objeto de someter o explotar a las pequeñas, y menos aún, a Estados entonces inexistentes. Pero la realidad es que los Estados en desarrollo que aspiran hoy a explotar plenamente los recursos del mar próximos a sus costas, suelen verse impedidos de hacerlo por la existencia de obstáculos y situaciones amparadas por el principio de la libertad de los mares entendido en su forma tradicional, esto es, como la libertad de explotar en forma irrestricta y aun abusiva los

recursos del mar sin dar cuenta a nadie, ya que éstos son considerados como mostrencos, como *res nullius*. La libertad de pesca ha favorecido de hecho a las grandes potencias en detrimento de las pequeñas. Por ello, ante el creciente aumento en el consumo de los productos marinos y en vista de su carácter limitado, es imprescindible sustituir ese concepto tradicional por el de una libertad de los mares responsable, por el de una libertad de aprovechar con mesura riquezas que no pertenecen sólo a los Estados que tienen el poder suficiente para excluir a los demás de su explotación.

La ampliación de las zonas jurisdiccionales costeras fue una respuesta al abuso de la libertad de pesca practicada con perjuicio de las naciones ribereñas de escasos medios. Las riquezas ictiológicas vecinas a los litorales deben estar reservadas al Estado ribereño, del mismo modo que lo están los recursos minerales de su plataforma continental. La presencia de los recursos vivos está en estrecha dependencia física y biológica del medio costero. Existe por ello un elemento de justicia en considerarlos como parte de los recursos naturales del Estado ribereño. Eso explica, sin duda, por qué un número considerable de Estados favorecen el establecimiento de zonas de jurisdicción económica frente a sus litorales.

MAR PATRIMONIAL

En ocasiones, la defensa de estas riquezas se llevó al cabo mediante la ampliación del mar territorial hasta 200 millas, como en el caso de algunos Estados latinoamericanos. Mi país, al igual que otros de diversos continentes, estima adecuado un mar territorial de 12 millas unidas de manera indisoluble a una zona de jurisdicción económica hasta 200 millas de la costa, a la cual llamamos mar patrimonial, sobre la que el Estado ribereño no ejerce soberanía, pero sí sobre los recursos que se encuentran en ella. Nos parece que ambas soluciones buscan, mediante instituciones e instrumentos técnicos diversos, el mismo objetivo esencial de defender las riquezas del mar en beneficio del Estado costero. Me complazco en reconocer aquí la importante contribución que los Estados partidarios de un mar territorial de 200 millas han prestado desde hace más de veinticinco años al desarrollo del derecho del mar.

México, por su parte, siempre ha mostrado un vivo interés en estas cuestiones, y ha participado muy activamente, desde que se empezaron a tratar en las Naciones Unidas, en la elaboración de aquellos antecedentes que culminaron finalmente en la institución del mar patrimonial o zona económica. Nos sentimos satisfechos de haber presentado oficialmente la primera propuesta en ese sentido ante la Comisión Preparatoria de esta Conferencia, asociados al país que hoy es nuestro anfitrión, Venezuela, y a la República de Colombia.

Dentro de nuestra concepción, en el mar patrimonial el Estado ribereño goza de derechos soberanos sobre los recursos vivos o minerales, renovables o no renovables, que se encuentren en la columna de agua, en el lecho o en el subsuelo, pero sin ejercer derechos soberanos sobre esos ámbitos mismos. Además, es una zona en la que el Estado costero ejerce otros importantes poderes para prevenir la contaminación y reglamentar la investigación científica.

Para nosotros, el mar patrimonial no es mera zona de pesca preferente, sino que es exclusiva. La totalidad de sus recursos vivos están reservados a los nacionales del Estado ribereño, aun en el caso de que éste no disponga de

medios propios para explotarlos del todo. Pero en esta última hipótesis, el Estado costero debería otorgar licencias o concesiones a título oneroso, aunque en condiciones razonables, a nacionales de otros Estados para la explotación de los recursos sobrantes, obteniendo así el primero un beneficio económico y evitándose que esos recursos se pierdan para todos. Por supuesto, competiría sólo al Estado ribereño fijar las modalidades de tales permisos, incluyendo, por ejemplo, las especies que pudieran ser explotadas, el número y características de las embarcaciones, el tonelaje de captura, el puerto de abastecimiento, la duración de los acuerdos, etcétera.

La solución de los problemas que suscita el uso de los mares no sólo se logra mediante la promulgación de normas permisivas o prohibitivas. La cooperación internacional puede ocupar aquí un sitio destacado. El aprovechamiento compartido de las riquezas del mar patrimonial podría dar lugar a un nuevo tipo de fructíferos acuerdos de cooperación que tuvieran en cuenta la situación de los países en desarrollo y en que se previera, por ejemplo, el empleo y la capacitación técnicas de pescadores nacionales, la transmisión de tecnología en lo que hace a las artes y métodos de pesca y a la industrialización del producto en plantas nacionales.

El Estado costero ejerce derechos soberanos sobre todos los recursos vivos de la zona patrimonial, inclusive sobre los peces altamente migratorios mientras se encuentren en ella. Pero en vista de las condiciones peculiares de esta pesca, convenimos en la necesidad de acuerdos regionales que reglamenten la pesca o la caza de especies pelágicas y regulen la distribución del producto capturado dentro de toda la región, entre las partes en el convenio, sobre bases justas. Aprovecho esta ocasión para expresar el desacuerdo de México con el principio que rige la distribución del producto dentro de la Comisión Interamericana del Atún Tropical, que opera en el Océano Pacífico, por lo que nos proponemos pedir la completa renegociación del Acuerdo en el momento y foro oportunos después de esta conferencia.

CONTAMINACIÓN DEL MAR

La prevención de la contaminación en el mar patrimonial reviste una importancia capital para el Estado litoral. Es obvio que debe haber uniformidad en esta materia, lo cual requiere una acción internacional concertada. Pero el Estado costero tiene también un papel decisivo, no sólo en la aplicación de las directrices internacionales, sino aun mediante la promulgación de legislación supletoria cuando la intensidad de la navegación, la configuración y condiciones de la costa u otros factores especiales lo hagan indispensable.

La investigación científica en el mar patrimonial debe ser reglamentada por el Estado ribereño. Normalmente no debería oponerse a ella siempre y cuando sus científicos participen en todas las etapas de la investigación, ésta se haga pública y se persiga un objetivo verdaderamente científico y no de prospección de recursos, dado el interés que las investigaciones oceanográficas tienen para toda la humanidad. En cambio, el emplazamiento de islas artificiales, de depósitos o de todo género de instalaciones en la superficie del mar patrimonial, en la columna de agua o en su suelo y subsuelo, debe quedar sujeta a la autorización discrecional del Estado costero.

Un elemento esencial en la concepción del mar patrimonial es que las naves

y aeronaves de todos los Estados tienen el derecho de libre navegación y sobrevuelo, sin más restricciones, como dice la propuesta conjunta de Colombia, México y Venezuela, "que las que puedan resultar del ejercicio, por parte del Estado ribereño, de sus derechos en el mismo mar". Iguales derechos existen en lo que hace al tendido de tuberías y cables submarinos.

Como puede advertirse, en el mar patrimonial coexisten derechos del Estado ribereño y derechos de la comunidad internacional. Aquél no puede imponer arbitraria o injustificadamente restricciones a la actividad de los demás. Hemos señalado los límites que a nuestro parecer, debe tener la acción del Estado costero. Aceptamos, por supuesto, que éste tiene deberes en esa zona, consistentes sobre todo en la protección y salvaguarda de aquellas actividades que pueden considerarse como intereses públicos internacionales esenciales, tales como la navegación o la conservación de los recursos vivos del mar.

Aceptado esto, sin embargo, no podemos admitir que se mediatice y diluya la noción del mar patrimonial para convertirla en una especie de zona internacional, con algunas excepciones aisladas en favor del Estado ribereño. Nos opondremos a que se pretenda reducirla a una mera área preferente de pesca en que las grandes potencias pesqueras puedan continuar, como en lo pasado, explotando en su solo beneficio los recursos de los mares adyacentes al litoral.

El mar patrimonial es una figura jurídica nueva, especial, que refleja la complejidad de las nuevas realidades en el mar. No puede ser asimilada a las categorías tradicionales del derecho del mar: ni es mar territorial ni es altamar. En la aplicación de normas inéditas del nuevo derecho del mar, es evidente que ciertos principios básicos del derecho internacional general—como los principios de abuso del derecho, de orden público internacional y de la buena fe en el cumplimiento de las obligaciones internacionales—tendrán una importancia decisiva como medios complementarios para la interpretación de esas normas.

Por lo que hace a la plataforma continental, quisiera recordar que al entrar en vigor la convención de 1958, México procedió a la modificación de su Constitución para incluir la plataforma entre las partes integrantes del territorio nacional.

No podríamos aceptar, por tanto, que los derechos que ejercemos sobre la totalidad de nuestra plataforma, de conformidad con el derecho vigente, se vieran afectados adversamente por nuevas disposiciones que pudieran surgir de la conferencia. Para nosotros, el Estado costero debe ejercer derechos soberanos sobre la plataforma hasta el límite exterior de la emersión continental, o hasta una distancia de 200 millas en la costa, según convenga al Estado ribereño.

Al considerar los diversos problemas relacionados con el nuevo derecho del mar, México tiene presente la situación de los países que carecen de litoral, los cuales exigen con razón que se les reconozcan libre y efectivo acceso al mar, así como ciertos derechos sobre los recursos vivos en las zonas económicas de los Estados costeros vecinos. Esta posición nos parece plenamente justificada. Como latinoamericanos, es obvio que simpatizamos con las justas aspiraciones de las hermanas Repúblicas de Bolivia y Paraguay. Debemos, mediante la equidad, corregir en lo posible las injusticias que la geografía ha establecido.

Al propio tiempo, quisiéramos reiterar nuestro apoyo a Panamá en su le-

gítima reclamación por reasumir el ejercicio de su soberanía plena sobre la totalidad de su territorio.

Nos preocupa la situación de ciertos Estados del mar Caribe, para los que el establecimiento de mares patrimoniales no resuelve sus problemas.

Por ello, hemos sostenido y ahora nos complace reiterarlo, que es necesario tomar en cuenta sus justas aspiraciones y prever en el convenio la posibilidad de concertar acuerdos regionales o subregionales que garanticen a los nacionales de esos Estados derechos a la explotación de los recursos vivos de esa región. México está dispuesto a iniciar esas negociaciones cuando esos países lo deseen.

El principio revolucionario del patrimonio común de la humanidad, proclamado por las Naciones Unidas en 1970, exige nuestra severa reflexión y apoyo. Por primera vez, la humanidad decidió establecer, en forma previa, deliberada y racional, un plan para la explotación y distribución equitativa de importantes recursos del planeta. Por primera vez, los Estados se alejaron conscientemente del esquema tradicional de conquista, ocupación o descubrimiento como títulos para adquirir soberanía, esquema que, como sabemos, fue la base del sistema colonial y de la dominación de unas naciones sobre otras.

El principio del patrimonio común de la humanidad significa el implícito reconocimiento, acaso también por primera vez —al menos en un instrumento oficial de esa importancia— de la existencia de una comunidad internacional que no es la mera suma de todas las naciones, sino que es una entidad que puede llegar a tener personalidad jurídica, patrimonio propio y exigir reparación por los daños que se causen a los bienes comunes de la humanidad. Este concepto es rico en posibilidades para una convivencia internacional más elevada. De ahí el enorme interés de que el principio del patrimonio común de la humanidad se convierta en una realidad operativa.

EL RÉGIMEN DE LOS FONDOS OCEÁNICOS

Debemos confesar, cuatro años después, nuestra viva decepción al observar la actitud de algunos países frente a este principio. Patrimonio común significa gestión común, esfuerzo cooperativo en beneficio de todos. En vez de esa explotación en común de lo que es de todos, las grandes potencias industriales pretenden que una autoridad, en cuyo órgano principal unos Estados tendrían más poder decisorio que otros, se contente meramente con distribuir concesiones y licencias de explotación. El otorgamiento de concesiones a Estados y, peor aún, a empresas particulares probablemente transnacionales, para la explotación de los fondos oceánicos, equivale a la repartición y ocupación por unos pocos países de inmensos territorios sumergidos, dando con ello origen a una nueva forma de colonialismo en favor de los países tecnológica y financieramente más avanzados y convirtiendo lo que se supone es patrimonio común en jugosa empresa de unos cuantos.

Por ello acordamos plenamente con la idea de crear una autoridad universal vigorosa, que como decía su Excelencia el señor presidente de Venezuela desde esta misma tribuna, debe tener "fortaleza económica y tecnológica suficientes para administrar directa y decididamente las riquezas del mar libre

y repartirlas entre todos los pueblos", ya que, como añadió, ello "sería un paso extraordinario que está inspirado en la más sana justicia social".

El régimen de los fondos oceánicos es un reto a la buena fe y sinceridad de las grandes, de todas las grandes potencias industriales. Éstas reclaman que el Estado ribereño actúe en los mares próximos a sus costas ciñéndose a criterios internacionales, pero en cambio exigen que el patrimonio común de las naciones sea explotado, no internacionalmente sino individualmente, por unos cuantos Estados. Por lo demás, la explotación y gestión colectivas de los medios de producción tienen una función esencial en la filosofía política y en la organización económica y social de los países socialistas. Por ello, no entendemos por qué esos países no han dado un apoyo franco y claro a la idea de que el patrimonio común de la humanidad debe ser administrado colectivamente, por una autoridad que represente a la comunidad de naciones, sino que parecen preferir su explotación mediante el otorgamiento de concesiones individuales, lo cual representa una forma de gestión característicamente capitalista.

Estas actitudes paradójicas, por no llamarlas contradictorias, tal vez expliquen un tanto el recelo con que muchos países en desarrollo ven la puesta en práctica de este principio.

No son pocos los que desconfían de que la explotación de esos bienes comunes llegue a beneficiarlos de manera real y significativa.

El viejo principio de la libertad de los mares, en su aspecto de libertad de pesca, está basado, como antes dije, en el concepto de que los recursos vivos del mar no pertenecen a nadie. En las condiciones actuales, y aún más en el futuro, sencillamente no es admisible que una reserva alimenticia esencial de la humanidad sea concebida y explotada como algo que no es de nadie. Esto representa un orden normativo elemental y primario, que sólo se explica en una situación de gran abundancia y escasa demanda, como ocurría en el pasado con los productos del mar. Las mismas premisas que tenía en mente Grocio para fundar la libertad de los mares, esto es, su carácter prácticamente ilimitado y la imposibilidad de aprehender el mar, como el aire, ya han dejado de ser ciertas. Hoy en día, los recursos del mar, sean renovables o no renovables, el mar libre y su lecho y subsuelo fuera de la jurisdicción nacional, deben ser considerados como *res communes*, como bienes que pertenecen a todas las naciones y no a nadie.

Toda la actitud del hombre frente al mar tendrá que cambiar. Hasta ahora lo ha utilizado libre y dispendiosamente, sin preocuparse por administrarlo o aun casi por preservar sus recursos biológicos. Las condiciones actuales ya no permiten esa actitud. El aumento dramático de la población mundial y el consiguiente incremento en la demanda de alimentos de origen marino; la creciente industrialización en todos los continentes; la concentración de las poblaciones en las áreas costeras; la extracción cada vez mayor de hidrocarburos de los zócalos continentales; el aumento de la navegación y el uso cada vez más frecuente de petroleros gigantes, de transportadores de gas licuado y de embarcaciones de propulsión nuclear; y el empleo creciente de sustancias químicas que en elevada proporción terminan en el mar, son otros tantos factores que imponen la necesidad de reglamentar globalmente, de administrar internacionalmente, los usos de los mares. Cada día surgirán nuevos y mayores conflictos entre los distintos usos competitivos de los océanos, que, por supuesto, ningún país podrá resolver solo.

Además, se propone una constante interacción entre los múltiples usos de los mares. La explotación de los recursos del lecho marino puede afectar la utilización de las aguas suprayacentes, y viceversa; las actividades en las áreas internacionales y en las zonas costeras nacionales se afectan recíprocamente; y el mar en su conjunto y la atmósfera que lo cubre forman un sistema ecológico. Todas estas interacciones exigen una visión y un tratamiento globales e integrados de los ámbitos marinos.

Tenemos plena conciencia de los obstáculos y dificultades que se oponen a ello. Los intereses creados son muy considerables, las grandes potencias —unas y otras— no parecen estar dispuestas a dotar a los organismos internacionales de los poderes necesarios para la administración cabal de los océanos en beneficio de todos los países. Inevitablemente ese día habrá de llegar. Empecemos lo más pronto posible. En todo caso, la Conferencia del Mar ofrece una ocasión propicia para sembrar una idea que con el tiempo germinará.

Señor presidente, señores delegados:

Hablo sólo en nombre de México, pero al hacerlo me siento profundamente solidario de aquellos países a los cuales les tocó en el pasado la peor parte de los intercambios económicos entre las naciones, y que hoy luchan denodadamente por vencer el subdesarrollo. El derecho del mar que esta conferencia formule puede ser poderoso instrumento para que el Tercer Mundo, el mundo en desarrollo, llegue a ejercer soberanía permanente y efectiva sobre todos sus recursos naturales, e indirectamente, para democratizar y volver más justa la división internacional del trabajo.

La enunciación de principios que alienten intercambios económicos más equitativos es objeto de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que está elaborando una Comisión de las Naciones Unidas. Su reciente sesión en la ciudad de México reveló las dificultades con que tropieza la creación de normas jurídicas internacionales aplicables en una comunidad de naciones tan heterogénea como la nuestra. Tan injustamente organizada como la nuestra.

La vehemente y a veces irreductible contradicción entre los intereses de los diversos grupos de países, unida al mismo dinamismo y fluidez de la actual sociedad internacional, fueron obstáculos de monta que en ocasiones se antojaban casi insuperables.

Pero debemos tener fe en el porvenir. Y debemos tener fe en el valor y en la eficacia de las ideas. Sin ese doble acto de fe, los países atrasados se hundirían en el desaliento.

Abrigo la esperanza de que esta conferencia tendrá éxito, de que se logrará un acuerdo sobre los principios básicos para un nuevo derecho del mar. Ojalá que el esfuerzo realizado por Venezuela se vea correspondido con resultados concretos que reciban el amplio respaldo a los países aquí congregados.

Deseo fervientemente que vuestras deliberaciones culminen con el triunfo de la razón. México contribuirá con sus mejores esfuerzos a esta noble tarea común.